

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00151

En virtud de lo previsto en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 440 *Ibidem*, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

1) El representante legal del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. asistido de apoderada judicial presentó demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mayor cuantía contra SAMIRA AMELIA ALGECIRAS DIAZ GRANADOS para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en el libelo.

2) En auto de 1º de junio de 2022 se decretó la orden de apremio (archivo 004 del expediente digital), de la cual la demandada se notificó acorde con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término concedido no contestó la demanda y tampoco formuló ningún medio exceptivo.

3) Como base del recaudo ejecutivo se aportaron los pagarés allegados con la demanda, documentos que reúnen las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y el 422 del Código General del Proceso, para que presten mérito ejecutivo.

4) Los bienes hipotecados identificados con las matrículas inmobiliarias N°50N-20710412 y 50N-20710307, se encuentran debidamente embargados como consta en las anotaciones N°007 de los certificados de tradición obrantes en el archivo 013 del expediente digital.

5) De conformidad con los artículos 468, 440 y 365 *ibidem*, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

SEGUNDO: SEGUIR adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$2'500.000,00 M/cte., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 110
fijado el 2 DE NOVIEMBRE DE 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c6fbadb6e18efb7cfc4e352e9723eade4e08ad72723b2a7510ed2c44b8bdb86

Documento generado en 01/11/2022 08:25:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>